



POLÍTICA ANTISOBORNO



Órgano Interno
de Control



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

En el Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), nuestro compromiso con la integridad y la transparencia guía todas nuestras acciones. La presente Política Antisoborno refleja nuestro propósito de prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno, y establece los principios que deben seguir todos los servidores públicos adscritos al OIC del IFT.

1. Se prohíbe de manera estricta cualquier forma de soborno, ya sea activo o pasivo, directo o indirecto. Esto incluye la oferta, promesa, entrega, solicitud, aceptación o exigencia de cualquier ventaja indebida, financiera o no financiera, a cambio de un comportamiento que implique actuar o dejar de actuar en el desempeño de las funciones propias del OIC del IFT. Esta prohibición es absoluta y se aplica en todos los niveles y áreas del OIC del IFT.
2. Todos los servidores públicos del OIC del IFT deberán cumplir con las leyes y regulaciones antisoborno vigentes, tanto nacionales como internacionales. Esto incluye, pero no se limita a, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cualquier otra legislación aplicable que contribuya a la prevención y combate del soborno.
3. La política antisoborno se alinea con el propósito y los objetivos del OIC del IFT, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción y al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría, fiscalización y control interno.
4. Esta política proporciona el marco de referencia para el establecimiento, revisión y cumplimiento de los objetivos antisoborno del OIC del IFT. Los

objetivos específicos serán medidos, evaluados y actualizados periódicamente para asegurar su alineación con los requerimientos legales y las mejores prácticas internacionales en la lucha contra el soborno.

5. Todos los procedimientos de investigación, asesoría, orientación, substanciación y resolución realizados por el OIC del IFT se llevarán a cabo con estricto apego al marco jurídico aplicable, respetando los derechos humanos y el debido proceso. Estos procesos se desarrollarán sin direccionamientos indebidos, privilegios o la aceptación de sobornos, garantizando la imparcialidad, transparencia y legalidad en cada etapa.
6. Todos los servidores públicos del OIC del IFT se comprometen a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) basado en la norma ISO 37001, garantizando su implementación eficaz, su correcta operación y su mejora continua. Este sistema está diseñado para asegurar que los procedimientos internos prevengan, detecten y respondan ante cualquier indicio de soborno.
7. El OIC del IFT fomenta y facilita que todas las personas puedan plantear inquietudes o denuncias sobre posibles actos de soborno, asegurando que estas comunicaciones se realicen con confianza y sin temor a represalias, fomentando la cultura de denuncia. Se garantiza la confidencialidad y la protección de las personas denunciantes a través de los canales establecidos para tal fin:
 - Correo: oic.antisoborno@ift.org.mx
 - Teléfono: +52 55 50 15 4069
 - Presencial: Insurgentes Sur 1143, Piso 1, Colonia: Nochebuena, C.P. 03720, Benito Juárez, Ciudad de México.



8. El OIC del IFT se compromete a mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno, adaptándose a las nuevas normativas y mejores prácticas internacionales, asegurando así que el sistema permanezca adecuado, eficaz y alineado con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
9. El Oficial de Cumplimiento Antisoborno tiene la responsabilidad y autoridad para supervisar la correcta implementación de esta política. Este funcionario cuenta con independencia en sus funciones y se asegura de que todas las personas servidoras públicas del OIC del IFT cumplan con los lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno.
10. El incumplimiento de esta política antisoborno, ya sea por acción u omisión, tendrá consecuencias, por lo que, aquellas personas que infrinjan la política serán sujetas a sanciones administrativas y/o penales, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable.
11. La Política Antisoborno es accesible en todos los niveles del OIC del IFT, así como para todas las personas servidoras públicas del IFT y las partes interesadas pertinentes, según corresponda.



Lic. Perla Lizeth Torres López.

Titular del Órgano Interno de Control.